

PROGRAMA ACTIVA-T JOVEN 2025

Orden de 30 de septiembre de 2025, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, para fomentar la inserción laboral de personas jóvenes desempleadas en el ámbito local, Programa Activa-T Joven.

- 01_ Objeto**
- 02_ Entidades locales beneficiarias**
- 03_ Concepto subvencionable y cuantía de la subvención**
- 04_ Régimen de compatibilidad**
- 05_ Solicitudes**
- 06_ Órgano competente**
- 07_ Obligaciones de las entidades locales beneficiarias**
- 08_ Selección de las personas participantes**
- 09_ Contrataciones**
- 10_ Sustitución y suspensión**
- 11_ Supuestos prácticos de sustitución**

- 12_ Forma de pago**
- 13_ Justificación**
- 14_ Reintegro total**
- 15_ Reintegro parcial**



01_Objeto



La **concesión de subvenciones**, para **fomentar la inserción laboral en el ámbito local** y mejorar la empleabilidad de las **personas jóvenes** desempleadas inscritas en el **Sistema Nacional de Garantía Juvenil**, Programa Activa-T Joven.



02_Entidades locales beneficiarias

Podrán ser entidades locales beneficiarias de las subvenciones reguladas en la orden, en los términos que en la misma se establezcan, y siempre que cumplan los requisitos exigidos, **los ayuntamientos y las entidades locales autónomas** de la Comunidad Autónoma de Andalucía.



03_Concepto subvencionable y cuantía de la subvención

CONCEPTO SUBVENCIONABLE

Las subvenciones contempladas en esta orden tienen por objeto incentivar la **contratación de personas jóvenes desempleadas**, inscritas como **demandantes de empleo no ocupadas** en el **Servicio Andaluz de Empleo**, con edades comprendidas entre los **18 y 29 años**, ambos inclusive, que sean **beneficiarias del Sistema Nacional de Garantía Juvenil**, por parte de los ayuntamientos y las entidades locales autónomas.

CUANTÍAS

La **cuantía** de la subvención se establece por **grupos de cotización a la Seguridad Social** de cada una de las personas a contratar, siendo las siguientes, sin perjuicio de las actualizaciones que se realicen en las correspondientes convocatorias:

- a) **G.C. 1: 16.000 euros** por persona contratada.
- b) **G.C. 2: 14.000 euros** por persona contratada.
- c) **G.C. 3: 12.000 euros** por persona contratada.
- d) **G.C. 4 al 10: 10.900 euros** por persona contratada.

+1.000 € por contrato

SI LA OCUPACIÓN ESTÁ RECOGIDA EN LOS:

EMPLEOS DIGITALES (ANEXO I)

EMPLEOS VERDES (ANEXO II)

DE LA ORDEN.



04_Régimen de compatibilidad



Las subvenciones que se reciban al amparo de la orden serán **compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos** que se concedan para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, de la Unión Europea o de otros Organismos Internacionales, **siempre que no supere el coste total de la actividad subvencionada ni estén destinadas a financiar los mismos costes subvencionables.**



05_Solicitudes

CÓMO

Las solicitudes se cumplimentarán de forma electrónica en el **anexo normalizado que se publicará junto con la convocatoria**.

Los ayuntamientos o, en su caso, las entidades locales autónomas, podrán presentar **una única solicitud** por medio de las personas representantes de los mismos.



DÓNDE

Las solicitudes y, en su caso, la documentación anexa, se presentarán **única y exclusivamente de forma electrónica**, en el Registro Electrónico Único de la Administración de la Junta de Andalucía a través de la oficina virtual de la Consejería competente en materia de empleo, cuya dirección electrónica se indicará en la correspondiente convocatoria y será accesible desde el Catálogo de Procedimientos y Servicios publicado en la Sede electrónica general de la Administración de la Junta de Andalucía.



CUÁNDO

El **plazo de presentación** de solicitudes se indicará en la correspondiente **convocatoria**.



06_Órgano competente

DELEGACIÓN TERRITORIAL



Será competente para la **ordenación, instrucción y resolución** del procedimiento de concesión de las subvenciones, la **Delegación Territorial de la Consejería competente en materia de empleo por razón del territorio**, que actuará por delegación de la persona titular de la Consejería competente.

El ámbito de competencia por razón del territorio será la **provincia a la que pertenezcan los ayuntamientos y entidades locales autónomas solicitantes**.



07_Obligaciones de las entidades locales beneficiarias



Las entidades locales beneficiarias tendrán las siguientes **obligaciones específicas**, entre otras:

1_Se presentará un **único proyecto**, que podrá estar compuesto por **una o varias actuaciones*** diferenciadas, con una duración máxima de **12 meses**.

El proyecto se concretará en una **memoria descriptiva**, que se detallará en la solicitud.

* Actuaciones principales y complementarias definidas en el artículo 3 de las bases reguladoras.



2_Iniciar el proyecto en el **plazo** que se establecerá en la **convocatoria** y **finalizarlo en el plazo máximo 12 meses** desde el comienzo del proyecto, salvo lo dispuesto en el artículo 21.3 de las bases reguladoras.

3_Formalizar el contrato en la modalidad prevista en el **artículo 21.1** y grupo de cotización concedido mediante resolución de concesión. Asimismo, deberá cumplirse lo dispuesto en el artículo 6.2.

4_Mantener el contrato de trabajo incentivado por el período establecido en el **artículo 21.2**.



08_Selección de las personas participantes



Se realizará mediante **oferta** que la entidad local beneficiaria deberá presentar ante el **Servicio Andaluz de Empleo**, en el **plazo** que se establezca en la **convocatoria**.

La oferta de empleo deberá llevar la indicación «**Incentivo para la inserción laboral de personas jóvenes desempleadas en el ámbito local. Programa Activa-T Joven**».



Se deberá realizar una **reserva de cuota del 5 %** del total de las contrataciones para **personas con discapacidad**. Esta reserva no será obligatoria cuando no se llegue a un mínimo de diez contrataciones.

De no existir ninguna persona candidata con discapacidad, previo **informe motivado** del Servicio Andaluz de Empleo, se podrá realizar la **contratación con una persona sin discapacidad**.



08_Selección de las personas participantes



PRESELECCIÓN

El **Servicio Andaluz de Empleo** preseleccionará, conforme a los principios de igualdad, mérito y capacidad, **dos personas candidatas** por cada puesto de trabajo solicitado, de acuerdo con los siguientes criterios de prelación:

1_Las personas desempleadas e inscritas como demandantes de empleo no ocupadas que no sean beneficiarias de ninguna prestación ni subsidio.



2_Las personas beneficiarias del ingreso por **Renta Mínima de Inserción Social en Andalucía**, las personas perceptoras de **subsidios por desempleo**, y personas perceptoras de la **renta agraria**.

3_Las personas beneficiarias de prestación contributiva por desempleo.

En caso de **empate**, las candidaturas se ordenarán atendiendo:



1_A La residencia en el municipio o entidad local autónoma beneficiaria.

2_Al Área Territorial de Empleo al que pertenezca el municipio o la entidad local autónoma beneficiaria.

3_A la mayor disponibilidad para el **empleo**.

4_A La fecha de solicitud de ocupación, de la más antigua a la más reciente.

5_A La fecha de inscripción como **demandantes de empleo** no ocupadas, de la más antigua a la más reciente.



08_Selección de las personas participantes



SELECCIÓN

La **entidad local beneficiaria** seleccionará a la persona a contratar aplicando **criterios objetivos** de adecuación al puesto de trabajo.

Además, para asegurar los principios de publicidad y transparencia, la entidad local beneficiaria deberá publicar en su **tablón de anuncios o sitio web corporativo** el **acta de selección** en el que se hará constar a la **persona seleccionada**, con acreditación de su adecuación al perfil requerido, así como la relación de las **personas candidatas no seleccionadas**.



09_Contrataciones

Las contrataciones subvencionables se formalizarán utilizando el **modelo 405**, denominado **contrato para la mejora de la ocupabilidad y la inserción laboral**, o aquel que lo sustituya, conforme a lo previsto en la disposición adicional novena de la Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo, en los **grupos de cotización del 1 al 10**. Tendrán una **duración de 6 meses**, a **jornada completa**, en el marco de **un proyecto de 12 meses** de duración, salvo para los supuestos de sustitución.

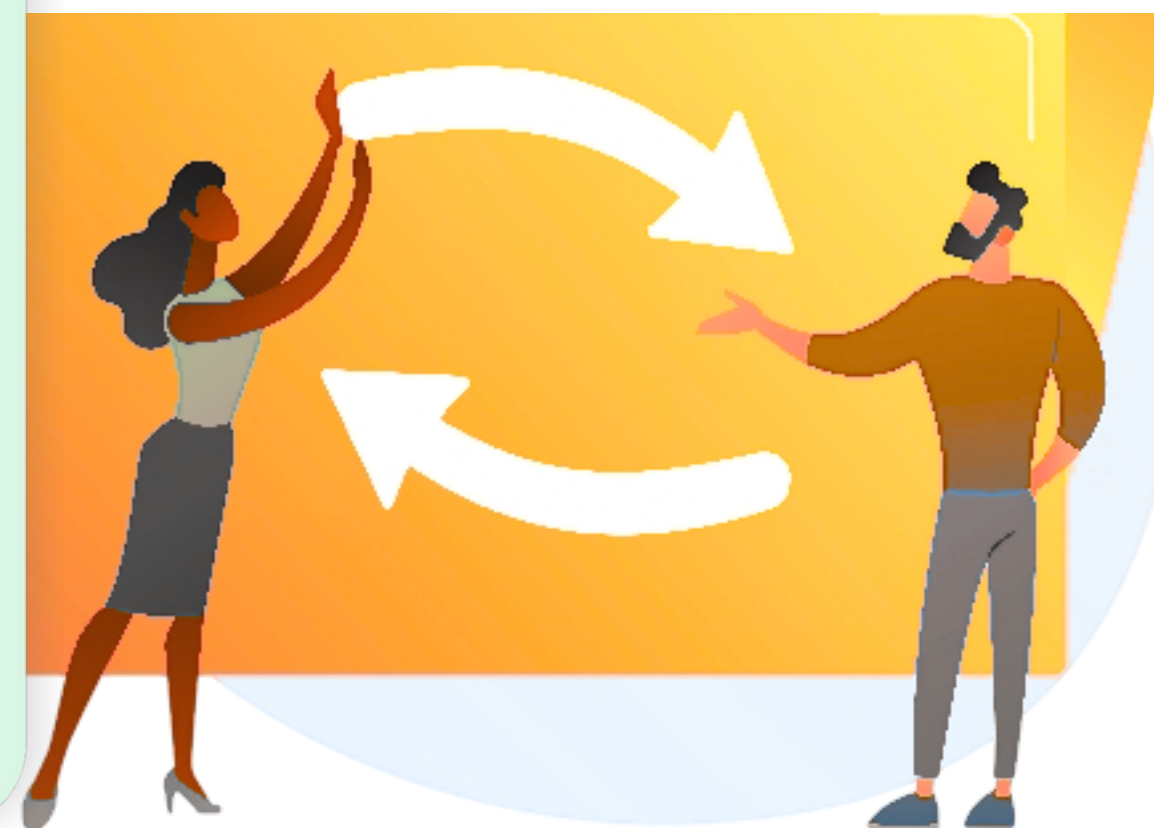
Las contrataciones deberán **mantenerse durante 6 meses** contados **desde el inicio de la relación laboral**.



10_Sustitución y suspensión

SUSTITUCIÓN

En el supuesto de que **por causa no imputable a la entidad local beneficiaria**, se produzca el **cese o extinción** de la relación laboral de alguna de las personas trabajadoras **con anterioridad a la fecha de finalización del contrato** prevista inicialmente, se deberá proceder a su **sustitución** en el **plazo máximo de 1 mes**, formalizando una nueva contratación de iguales características por el tiempo restante para la finalización del contrato inicial, difiriendo su finalización por los días en los que el puesto haya estado vacante, **sin** que ello genere **derecho** a una **nueva subvención**.



10_Sustitución y suspensión



SUSTITUCIÓN DISCAPACIDAD

En el supuesto de que, por **causas no imputables** a las entidades locales beneficiarias, se produzca el **cese o extinción de la relación laboral** de una persona contratada en cumplimiento de la **cuota de reserva de discapacidad**, se aplicará el **mismo procedimiento establecido en el artículo 21.3 de las bases reguladoras**.



SUSTITUCIÓN DISCAPACIDAD

La persona sustituta **deberá ser preferentemente una persona con discapacidad**. No obstante, **excepcionalmente**, se podrá sustituir por una **persona sin discapacidad** siempre que se mantenga el **cumplimiento del 5 % de reserva en el conjunto del proyecto**.

En caso de no haber personas candidatas con discapacidad, y previo informe motivado del Servicio Andaluz de Empleo, podrá efectuarse la sustitución por una persona sin discapacidad.



10_Sustitución y suspensión

SUSPENSIÓN

TEMPORAL DEL CONTRATO

Cuando se produzca la **suspensión temporal** del contrato de alguna de las personas trabajadoras debido a situaciones de IT, descansos o permisos por nacimiento y cuidado del menor, adopción o acogimiento, riesgo durante el embarazo, riesgo durante la lactancia natural, y demás situaciones que den derecho a reserva del puesto de trabajo, la entidad local **podrá formalizar un contrato de sustitución** por otra persona que cumpla los requisitos establecidos en las bases reguladoras, por el tiempo que dure la suspensión, y sin que ello implique incremento de la subvención.



En el caso de **suspensión temporal del contrato** de personas contratadas en aplicación de la cuota de **reserva de discapacidad**, se deberá sustituir **prioritariamente** por otra **persona con discapacidad**. **Excepcionalmente**, se podrá sustituir por una persona **sin discapacidad** siempre que se mantenga el cumplimiento del **5 % en el conjunto del proyecto**.



En **ausencia de personas candidatas con discapacidad**, y previo informe motivado del Servicio Andaluz de Empleo, podrá efectuarse la sustitución por una **persona sin discapacidad**.

El cómputo del período mínimo de mantenimiento de la contratación **no se interrumpirá** durante la suspensión temporal del contrato.

En este supuesto de suspensión temporal del contrato, se aplicará un **reintegro parcial** conforme a lo previsto en el artículo 29.4.b) de las bases reguladoras.



11_Supuestos prácticos de sustitución

CASO 1

Ejemplo de sustitución por cese voluntario, en el plazo máximo previsto de 12 meses para finalizar el proyecto. La duración del contrato será de 6 meses, de conformidad con el artículo 21.3 de las bases reguladoras.

Una persona contratada como jardinera por el Ayuntamiento de Bormujos (Sevilla) decide renunciar a su puesto de trabajo por motivos personales 3 meses antes de terminar su contrato, el cual tiene una duración de 6 meses.

PROYECTO	FECHAS (Max. 12 meses)
Comienzo	16 de septiembre de 2025
Fin	15 de septiembre de 2026

CONTRATO	FECHAS (Max. 6 meses)
Comienzo	15 de octubre de 2025
Fin	14 de abril de 2026

FECHA DE CESE DE LA PERSONA INICIALMENTE CONTRATADA		PLAZO QUE TIENE LA ENTIDAD BENEFICIARIA PARA HACER LA SUSTITUCIÓN	
Fecha de cese de la persona contratada	14 de enero de 2026 (Le faltan 3 meses para terminar su contrato)	Debe ser sustituida, mediante oferta del SAE, en el plazo máximo de 1 mes	Entre el 15 de enero y el 14 de febrero de 2026

FECHAS CONTRATO DE LA PERSONA SUSTITUTA		PLAZO QUE TIENE LA ENTIDAD BENEFICIARIA PARA LA COMUNICACIÓN DE SUSTITUCIÓN	
Fecha inicio contrato	23 de enero de 2026	Se comunicará a la Delegación Territorial de la Consejería de Empleo por razón de territorio en el plazo máximo de 1 mes a contar desde el inicio del contrato de la persona sustituta.	23 de enero de 2026
Fecha fin contrato	22 de abril de 2026		22 de febrero de 2026



11_Supuestos prácticos de sustitución

CASO 2

Ejemplo de sustitución por cese voluntario, en el caso previsto en el artículo 21 de las bases reguladoras, que permite prorrogar el plazo máximo previsto de 12 meses para finalizar el proyecto. La duración del contrato será de 6 meses, de conformidad con el artículo 21.3 de las bases reguladoras.

Una persona contratada como electricista por el Ayuntamiento de Fernán Núñez (Córdoba) renuncia a su puesto de trabajo por motivos personales unas semanas antes de terminar su contrato, el cual tiene una duración de 6 meses.



PROYECTO		FECHAS (Max. 12 meses)		CONTRATO		FECHAS (Max. 6 meses)	
Comienzo		16 de septiembre de 2025		Comienzo		3 de marzo de 2026	
Fin		15 de septiembre de 2026		Fin		2 de septiembre de 2026	

FECHA DE CESE DE LA PERSONA INICIALMENTE CONTRATADA		PLAZO QUE TIENE LA ENTIDAD BENEFICIARIA PARA HACER LA SUSTITUCIÓN	
Fecha de cese de la persona contratada	14 de julio de 2026 (Le faltan 1 mes y 19 días para terminar su contrato)	Debe ser sustituida, mediante oferta del SAE, en el plazo máximo de 1 mes	Entre el 15 de julio y el 14 de agosto de 2026

FECHAS CONTRATO DE LA PERSONA SUSTITUTA		PLAZO QUE TIENE LA ENTIDAD BENEFICIARIA PARA LA COMUNICACIÓN DE SUSTITUCIÓN	
Fecha inicio contrato	13 de agosto de 2026	Se comunicará a la Delegación Territorial de la Consejería de Empleo por razón de territorio en el plazo máximo de 1 mes a contar desde el inicio del contrato de la persona sustituta.	13 de agosto de 2026
Fecha fin contrato	1 de octubre de 2026		12 de septiembre de 2026



12_Forma de pago

El abono de la subvención se realizará mediante **pago anticipado del 100 % de la subvención tras la resolución de concesión**, previa comprobación del cumplimiento de los requisitos establecidos en la orden.



13_Justificación



El **plazo máximo** para la presentación de la justificación será de **2 meses** a contar desde la **finalización del plazo de ejecución del proyecto** conforme al anexo que se publicará con la convocatoria.

Se considerará que el **proyecto finaliza** cuando el **último contrato subvencionado llegue a su fin**. En todo caso, el proyecto deberá durar 12 meses salvo los supuestos de sustitución previstos en el artículo 21.3 de las bases reguladoras.



14_Reintegro total



TOTAL

Procederá el **reintegro de las cantidades percibidas** y la exigencia del **interés de demora** correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro o la fecha en que la entidad local deudora ingrese el reintegro si es anterior a esta, **en los supuestos contemplados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003**, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en la demás normativa general que resulte de aplicación.

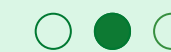


TOTAL

Además de lo anterior, procederá el **reintegro total** cuando se produzca **alguna de las siguientes circunstancias**:

1_No iniciar la relación laboral de, **al menos, el 50 %** de las contrataciones previstas en el proyecto aprobado en la resolución de concesión.

2_No llevar a cabo la selección de las personas participantes conforme a lo dispuesto en el artículo 20 de las bases reguladoras.



15_Reintegro parcial

PARCIAL

Procederá el **reintegro parcial del contrato afectado**, cuando se produzca alguna de las siguientes circunstancias, entre otras:

1_No realizar la contratación conforme a la modalidad de contrato prevista en el artículo 21.1 y/o grupo de cotización indicado en la resolución de concesión.

2_No iniciar la relación laboral.

3_Cese de la relación laboral por causa imputable a la entidad local beneficiaria, independientemente de que se hayan producido o no sustituciones tras el cese.



PARCIAL

Asimismo, procederá el **reintegro parcial de forma proporcional**, cuando se produzca alguna de las siguientes circunstancias, entre otras:

1_Incumplimiento de la realización de las sustituciones en caso de cese de la relación laboral por causa no imputable a la entidad local beneficiaria por el importe proporcional a la parte no ejecutada a ese contrato cuando la duración del mismo haya sido, al menos, de 150 días.



2_La no realización del proyecto dentro de los plazos establecidos por causa imputable a la entidad local beneficiaria, proporcionalmente a los días que resulten en defecto o exceso.

3_Cuando la entidad local beneficiaria no haya alcanzado el porcentaje de personas con discapacidad en los términos previstos en el artículo 21.5, se aplicará el reintegro por las cuantías correspondientes al número de contratos que no se hayan ejecutado con personas con discapacidad, tomando de referencia a efectos del importe a reintegrar, el contrato de menor cuantía.



4_Cuando la entidad local beneficiaria no aporte la documentación que acredite el cumplimiento de las obligaciones de información y publicidad de la actividad subvencionada prevista en el artículo 19.1.n), procederá un reintegro por una cuantía correspondiente al 10 % de la subvención concedida.

5_En el supuesto de que la modificación de la resolución de concesión conlleve el cambio del código nacional de ocupación verde o digital inicialmente concedido por otro general, procederá el reintegro del incremento correspondiente.





Junta de Andalucía